
Dar prioridad al ajuste de las producciones, orientando, éstas en función de las previsiones de demanda.

- Impulsar el asociativismo agrario en todas sus formas (SAT y sus Asociaciones, Cooperativas de 1º, 2º y ulterior grado, Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones...) potenciando la eficacia de las Agrupaciones a través de la formación y contratación de gerentes.
- Promover la agricultura contractual siendo destacable la publicación del Real Decreto 2348/1984, de 26 de diciembre por el que se definen los productos para los que se puede establecer relaciones contractuales para acogerse al régimen de la Ley 19/1982 sobre contratación de productos agrarios, así como la O.M. de 22 de junio de 1984, por la que se regula la creación de Centros Gestores de contratación de productos agrarios y la O.M. de 22 de junio de 1984, por la que se establecen los procedimientos generales de homologación sobre contratación de productos agrarios.
- Aumentar el grado de eficacia de la actividad comercial.
- Impulsar la tipificación y normalización de los productos agrarios (Real Decreto 2192/1984, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de las Normas de Calidad para frutas y hortalizas comercializadas en el mercado interior).
- Concentrar la oferta e integrarla en el circuito comercial a través del fomento de entidades asociativas agrarias de comercialización en común, que logren una mejor posición negociadora en el momento de la venta de sus productos.
- Facilitar y mejorar las condiciones de las transacciones entre productores y comerciantes, a fin de lograr mayor transparencia comercial, por medio de la obtención y difusión de la información sobre precios, volúmenes y tendencias a la demanda.
- Organizar la salida de los productos agrarios mediante la apertura y búsqueda de nuevos mercados.
- Promover cauces directos entre agrupaciones de Agricultores y de detallistas.
- Facilitar la participación de los ganaderos en la comercialización de la carne a través de salas de despiece y salas de venta.
- Alentar la presencia de los productores agrarios

en los Mercados Centrales, así como potenciar la prestación de servicios a las Cooperativas y empresarios agrarios a través de MERCORSA.

V.3. AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS

Durante el año 1984 han continuado los trabajos en orden a la calificación de nuevas entidades como Agrupaciones de Productores Agrarios. Se han incrementado las acciones de asesoramiento de las entidades ya calificadas como APA, con objeto de posibilitar la potenciación de su capacidad de gestión, organización y comercialización y, en consecuencia, un mayor grado de eficiencia en sus actuaciones, tanto en las dirigidas a sus propios productores agrarios —para la mejora y racionalización de los procesos productivos— como en las orientadas hacia el mercado para conseguir una mayor penetración en los procesos de comercialización de los productos agrarios.

Se han incrementado también las acciones tendentes a conseguir una coordinación a nivel regional y nacional de las APA calificadas para el mismo grupo de productos, concretados, hasta el momento, en las siguientes zonas y sectores.

- Frutas varias en Lérida y Huesca.
- Hortalizas extratempranas en Almería.
- Frutos cítricos en Levante.

A tales fines, las actividades ministeriales han sido complementadas y coordinadas con las desarrolladas al respecto por las Jefaturas de ICA de las Comunidades Autónomas con el apoyo de los órganos periféricos del SEA y del IRÁ, prestando asesoramiento a grupos de agricultores que, mediante la constitución de una nueva entidad asociativa —Cooperativa, SAT— podrán obtener para ésta la calificación como APA, y a entidades ya constituidas que, mediante un proceso de perfeccionamiento estructural, podrían obtener tal calificación. Por otra parte, durante 1984 y con el fin de alcanzar un mayor fomento del control de la oferta de las especies frutales y hortícolas por las APA, se publicó el R.D. 1706/84 de 30 de agosto sobre determinación de mínimos exigibles a los productores hortofrutícolas para acogerse al régimen de la Ley 29/1972 de Agrupaciones de Productores Agrarios. En esta disposición se contempla la calificación de las APA para el grupo de productos «hortofrutícolas» uniéndose, por tanto, en uno solo los

siguientes grupos: «frutas varias», «cítricos» y «hortalizas». Asimismo y debido a la evolución de los métodos de cultivo, el uso generalizado de nuevas variedades se ha procedido a actualizar en esta disposición los coeficientes asignados a los productos hortofrutícolas en el anexo único al Decreto 698/1975, de 20 de marzo.

Como resultado de las actividades que —tanto en entidades ya constituidas como entre grupos de agricultores orientados a la formación de Cooperativas o SAT— se ha conseguido:

- Conceder la calificación de APA a 12 entidades.
- Su distribución por grupos es la siguiente:

Hortofrutícolas	9
Productos ganado bovino .	2
Productos ganado ovino ..	1
	12

Su distribución por Comunidades Autónomas es la siguiente:

Andalucía	2
Cataluña	4
Valencia	2
Canarias	1
Castilla-León	1
Aragón	1
Murcia	1
	12

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla la Ley 29/1972 (Decreto 1951/1973), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe llevar a cabo la necesaria labor de inspección para comprobar que el funcionamiento de las entidades calificadas como APA, se adecúe a lo establecido en las normas legisladas. Estos imperativos se cumplen mediante periódicas visitas a las entidades por funcionarios de la Dirección General de la Producción Agraria.

a) Durante 1984 se ha liquidado subvenciones por valor de 37.419.780 pesetas y quedan pendientes de liquidación 308.978.975 pesetas, que totalizan una suma de 346.398.765 pesetas de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 5º de la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios (subvenciones destinadas a la constitución del Fondo de Reserva Especial).

Asimismo, y con el mismo fin, se ha librado con cargo al ejercicio de 1982, durante el año 1984, la cifra de 19.098.138 pesetas y con cargo al ejercicio 1983, durante el año 1984, la cifra de 119.682.856 pesetas.

b) También se han liquidado durante el año 1984 subvenciones para la implantación o perfeccionamiento de las instalaciones de almacenamiento, manipulación y/o transformación industrial, según lo establecido en el apartado c) del artículo 5º de la Ley 29/1972, de 22 de julio. Por dicho concepto se han librado un total de 32.609.975 pesetas y se encuentran pendientes de liquidación 383.885.600 pesetas, cifras que totalizan la suma de 416.495.575 pesetas.

Igualmente se ha librado con cargo al ejercicio de 1982, durante el año 1984 la cifra de 12.035.048 pesetas, y con cargo al ejercicio 1983, durante el año 1984 la cifra de 314.572.708 pesetas.

c) El Banco de Crédito Agrícola ha concedido créditos de campaña durante 1984 a las APA calificadas por un importe total de 2.620 millones de pesetas, para la entrega de anticipos a sus socios conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5º de la Ley 29/1972.

Con el fin de incrementar la presencia de Asociaciones de Productores Agrarios en los mercados de destino, y de acuerdo con la O.M. de 13 de septiembre de 1983 se ha autorizado un gasto por valor de 10.754.794 pesetas para ayudas a Entidades asociativas agrarias de comercialización en común de sus producciones.

Durante el ejercicio 1984 se ha realizado un gasto de 9.050.000 pesetas para la mejora de la formación de personal y de la capacidad de gestión de determinadas Entidades Asociativas Agrarias, de acuerdo con la O.M. de 8 de septiembre de 1983, mediante asistencia económica a la contratación de personal técnico.

El total de entidades calificadas a 31 de diciembre de 1984 es de 27, de las cuales 6 entidades han sido calificadas para dos grupos de productos y 2 para tres.

Las 127 entidades que actúan en régimen de APA engloban a 53.036 empresarios agrarios y manejan un volumen anual de ventas de 60.400 millones de pesetas.

En los cuadros siguientes se especifican; por grupos de productos, las APA calificadas y sus volúmenes anuales de producción, así como su distribución por Comunidades Autónomas:

NUMERO DE SOCIOS Y PRODUCCIONES DE LAS A.P.A.

Grupos de productos	Nº de grupos de productos	Nº de socios	Volumen de producción
P. Hortofrutícolas	98	32.358	1.098.000 Tm. { F.C.: 282.350 Tm. F.V.: 361.700 Tm. Hort: 454.750 Tm.
Frutos secos	6	3.294	13.500 Tm. Alm/cás.
Aceituna de mesa	2	4.518	45.000 Tm.
P. ganado bovino	16	12.208	{ 4.300 Tm/canal 307 × 10 ⁶ l. leche
P. ganado ovino	4	510	{ 270 Tm/lana 2.800 Tm/canal
P. ganado caprino	1	148	{ 220 Tm/canal 3 × 10 ⁶ l. leche
TOTAL	127	53.036	

NOTA: Están agrupados en el hortofrutícola, los grupos considerados en otros cuadros como cítricos, frutas varias y hortalizas con el fin de evitar duplicidad en los socios de algunas entidades.

DISTRIBUCION DE LOS GRUPOS DE LAS A.P.A. POR C.C. A.A.
(a 31-12-1984)

Comunidades	Total	F.C.	F.V.	Hort.	F.S.	A.M.	G.B.	G.D.	G.C.
Andalucía	19	1	—	10	2	2	4	—	—
Aragón	9	—	4	1	1	—	1	2	—
Asturias	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Baleares	3	—	—	1	1	—	1	—	—
Canarias	2	—	—	2	—	—	—	—	—
Cantabria	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cast.-La Mancha	4	—	1	2	—	—	—	—	1
Cast.-León	6	—	—	2	—	—	4	—	—
Cataluña	44	—	38	3	—	—	3	—	—
Extremadura	6	—	1	2	—	—	1	2	—
Galicia	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Madrid	1	—	—	—	—	—	1	—	—
Murcia	4	—	1	3	—	—	—	—	—
Navarra	4	—	—	3	—	—	1	—	—
P. Vasco	1	—	—	1	—	—	—	—	—
Rioja	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Valenciana	33	17	6	8	2	—	—	—	—
TOTALES	136	18	51	38	6	2	16	4	1

Nota: F.C.: Frutos cítricos; F.V.: Frutas varias; Hort.: Hortalizas; F.S.: Frutos secos; A.M. Aceitunas de mesa; G.B.: Ganado bovino; G.O.: Ganado ovino; G.C.: Ganado caprino.